

907634

1 DIC 2017

SEÑOR (A)  
BEIMAN POLINDARA GUTIERREZ  
TV 12 # 10-107  
TULUA - VALLE

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO NÚMERO 23

Me permito comunicarle el contenido del auto 2017008766 CGPIVC del 27 de noviembre de 2017 mencionado en el recuadro de la parte inferior de este oficio, por medio del cual se "Ordena el Archivo de un expediente

NOTIFICADO (S)	BEIMAN POLINDARA GUTIERREZ
FUNCIONARIO (A) QUE EMITE EL ACTO ADMINISTRATIVO	DOCTORA: LUZ ADRIANA CORTES TORRES-COORDINADORA GRUPO PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL..
ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE COMUNICA	AUTO DE ARCHIVO 2017008766 CGPIVC DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2017 EXPEDIENTE MARIA DEL CARMEN SERNA VS BEIMAN POLINDARA GUTIERREZ.

El Despacho le informa, que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante el funcionario que profirió el referido Acto y en subsidio el de Apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca interpuestos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del AVISO en el lugar de destino.

Se anexa copia íntegra, auténtica, legible y gratuita del Acto Administrativo en mención, contentiva de un (01) folio útil

Atentamente

  
BEATRIZ EUGENIA GARCIA REALPE  
Auxiliar Administrativo



AUTO No. 2017008766 - CGPIVC  
(Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2017)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE**

*La Coordinadora del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de noviembre 2 de 2011 y la Resolución 2143 del 28 de mayo del 2014, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, y*

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Mediante solicitud de investigación radicada en Inspección del Trabajo de Tuluá el día 11 de mayo de 2016 bajo el No.000511, la señora MARIA DEL CARMEN SERNA, solicita investigación contra el señor BEIMAN POLINDARA GUTIERREZ, identificado con NIT.8.738.023-7, y domiciliado en la transversal 12 No. 10 - 107 de la ciudad de Tuluá, en razón a la no afiliación a la seguridad social integral y retención indebida de salarios.

**SEGUNDO:** consecuentemente, mediante Auto No. 2016009274 del CGPIVC del 30 de septiembre de 2016, se asignó a la Inspectora del Trabajo y Seguridad Social del Municipio de Tuluá, JENIFER OSPINA TOBON, adscrita a la Dirección Territorial del Valle del Cauca, para adelantar averiguación preliminar y realizar las gestiones que permitan demostrar si existe o no mérito para iniciar un Proceso Administrativo Sancionatorio, de conformidad con los hechos denunciados por la señora MARIA DEL CARMEN SERNA, contra el señor BEIMAN POLINDARA G.

**TERCERO:** La funcionaria asignada avoca conocimiento con el Auto de No.2016 -032 JOT - IT de fecha 03 de octubre 2016, e inicia la averiguación preliminar correspondiente (fl.6); disponiendo en el mismo librar la comunicación al querellante, correr traslado de la petición a la querellada.

**CUARTO:** A folios 8 del expediente, la Inspectora Instructora mediante comunicación 07419 JOT – ITT de 24 de noviembre de 2016 dirigida a la parte examinada, le comunica la apertura de averiguación preliminar y le solicita allegar en el término de cinco (5) días, la documentación referente a los hechos denunciados por la señora MARIA DEL CARMEN SERNA.

**QUINTO:** de igual forma, a través de oficio No. 7420 JOT IT de fecha 24 de noviembre de 2016 se dirigió comunicación de la apertura de averiguación preliminar a la peticionaria por los hechos denunciados ante el Ministerio del trabajo el día 11 de marzo de 2016 y se le solicita en el término de cinco (5) días, soporte documental sobre la existencia de la relación laboral con la parte examinada.

**SEXTO:** acto seguido se visualiza devolución del oficio No. 07419 JOT – ITT dirigido al señor BEIMAN POLINDAR GUTIERREZ por motivo "NO EXISTE NUMERO" (fls 10 a 12). De igual forma yace devolución del oficio No. 07420 JOT – ITT dirigido a la señora MARIA DEL CARMEN SERNA por motivo "CERRADO 2da VISITA" (fl. 13).

Visto lo anterior, y de acuerdo con el material recaudado durante la presente actuación concluye el Despacho que no existe mérito para adelantar el tramite establecido en el artículo 47 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, toda vez que conforme lo aquí incorporado, no existe probanza alguna del vínculo laboral entre las partes, así tampoco fue posible la comparecencia de los involucrados en el presente tramite a fin de indagar sobre las situaciones fácticas denunciadas.

9076834 - Radicado: 000511

Por lo tanto, en virtud del debido proceso que ocupa nuestras actuaciones, al tenor de lo incorporado en la ley 1437 de 2011, no es propio para el despacho continuar adelante con el presente trámite, procediéndose entonces a finiquitar esta actuación.

En mérito de lo anteriormente expuesto este Despacho,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el Archivo del expediente que contiene el trámite de Averiguación preliminar adelantado contra de BEIMAN POLINDARA GUTIERREZ, identificado con NIT.8.738.023-7, y domiciliado en la transversal 12 No. 10 - 107 de la ciudad de Tuluá, de conformidad con los planteamientos expuestos en la parte motiva de la presente decisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR PERSONALMENTE a la Parte Investigada, señor BEIMAN POLINDARA GUTIERREZ, y domiciliado en la transversal 12 No. 10 - 107 de la ciudad de Tuluá.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente providencia proceden para el interesado los recursos de reposición ante este Despacho y el de Apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** En firme esta decisión, comuníquese su contenido a la señora MARIA DEL CARMEN SERNA, a la dirección calle 6ª No.25C 15 de Tuluá, para su conocimiento

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**LUZ ADRIANA CORTES TORRES**  
Coordinadora Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control.

Transcriptor / Elaboró: Jenifer O.  
Revisó / Aprobó: Luz Adriana C.

1/2  
MINERARIA IO



9076834

Señor (a)  
BEIMAN POLINDARA GUTIERREZ  
TV 12 # 10-107  
TULUA - VALLE.

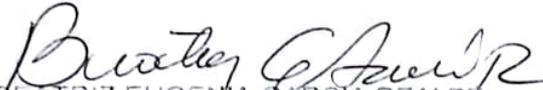
REF: PUBLICACION NOTIFICACION POR AVISO

Publicacion No 02 IT.

Me permito notificarle el contenido del auto 2017008766 CGPIVC del 27 noviembre de 2017, expedido por la Coordinadora del Grupo de Inspección, vigilancia y Control.

Se advierte que la notificación por aviso Número 23 del 11 de diciembre de 2017, se fija en cartelera por el término de cinco (05) días con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, (motivo de la devolución - no existe el número).

Se publica la notificación por aviso hoy 26 de enero 2018 a las 7:00 am y se retira el 11 de febrero de 2018 a las 04:00 p.m, la cual consta de tres (03 folios).

  
BEATRIZ EUGENIA GARCIA REALPE  
Auxiliar Administrativa IT - Tuluá.

Elaboro Beatriz G